

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0199-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2009 Marzo 13

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO: El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo del 2009; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado en su artículo 191, consagra a las Municipalidades Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo preceptuado por el Artículo II de la Ley 27972, ello con sujeción a l ordenamiento jurídico, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, en materia de su competencia y vienen a constituir las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 39 y 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y Artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Estado.

Que, son bienes de uso público del distrito y de dominio de las Municipalidades los parques, plazas, plazoletas, campos deportivos al aire libre, calles, avenidas, pasajes, paseos y otros de similar naturaleza, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ante las quejas recibidas por los vecinos de la jurisdicción distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que obran en los partes diarios de Seguridad Ciudadana sobre consumo de bebidas alcohólicas en vehículos en inmediaciones de los parques, así como vehículos sospechosos estacionados en horas de la noche y madrugada que no son de propiedad de los vecinos del sector, hechos que perturban la tranquilidad y seguridad publica del vecindario que deben ser tutelados por la Municipalidad.

Que, el Art. 2 inciso 22 de la Constitución Política del Estado consagra el derecho que tiene toda persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por Unanimidad ha dado la siguiente:

ORDENANZA

PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN INMEDIACIONES DE LOS PARQUES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos (autos, camionetas, camiones y similares) en las inmediaciones de so parques ubicados dentro de la jurisdicción distrital, desde las 20.00 horas hasta las 06.00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vecinos del distrito que residan en inmediaciones de los parques deben proceder a guardar sus vehículos en su respectivas cocheras desde las 20.00 horas hasta las 06.00 horas, en salvaguarda de su propiedad vehicular, así como evitar enfrentamientos innecesarios con la autoridad Municipal.

ARTICULO TERCERO: El área de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad procederá a retirar inmediatamente a los vehículos (autos, camionetas, camiones y similares) estacionados en inmediaciones de los parques en el horario especificado el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: De encontrarse vehículos (autos, camionetas, camiones y similares) sin ocupantes, serán internados en el Deposito Municipal, siendo de cargo del propietario del vehiculo los gastos que ocasione, además del pago de la multa equivalente al 10% de la UIT vigente, infracción que se encuentra tipificada en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas vigente, que considera también vehículos con ocupantes, debiendo levantarse Acta de la infracción constatada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para el cumplimiento de la presenta Ordenanza se solicitará de ser necesario el auxilio de la fuerza pública.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

